



COMISIÓN DE CARRERA

RESOLUCIÓN No. 410

21 DE NOVIEMBRE DE 2012

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación en la etapa de Reclutamiento del proceso de selección – Procurando Mérito y Rectitud 2012 – 2013.”

ANTECEDENTES:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Carta Política de Colombia, las normas de carrera administrativa especial consagradas en los Decretos Leyes 262, 263, 264 y 265 de 2000 y en Resolución No. 254 de 2012, por medio de la cual se dio apertura y se reglamentó el proceso de selección, para la convocatoria denominada “Procurando Mérito y Rectitud 2012-2013”, con el fin de seleccionar personal idóneo para cumplir con la función constitucional de la Entidad.

ADRIANA RAMIREZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31926816 de Cali, realizó su inscripción por internet en la Convocatoria 2012–040, para aspirar al cargo de Profesional Universitario 3PU-17 de la Dependencia Procuraduría Provincial de Buenaventura, para lo cual debió anexar los documentos que soportaban los requisitos mínimos señalados para la misma, pero interpuso reclamación y subsidiariamente el de apelación en contra de la no admisión al concurso, por lo que la Oficina de Selección y Carrera, decidió no admitirla al concurso, toda vez que no acreditó experiencia y por experiencia no relacionada o específica.

Se recibió la reclamación dentro del término legal estipulado en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000, sustentándola en el sentido que la experiencia es como abogada litigante y no en derecho administrativo, acogiendo a las equivalencias entre estudio y experiencia señaladas en el artículo 20 del Decreto Ley 263 de 2000.

La Oficina de Sección y Carrera dentro del término legal decidió mediante Resolución N° 1274 del 7 de noviembre de 2012 **NO ADMITIR** a la participante, porque de acuerdo a lo establecido en la Resolución 254 del 9 de agosto de 2012, por medio del cual se reglamentó el curso de méritos y la inscripción debía acompañarse con las pruebas de la experiencia requería, pero de los documentos



aportados por la reclamante no se encuentra acreditada la misma como abogada litigante.

CONSIDERANDOS:

Como quiera que el participante en su escrito de reclamación anunció que en el evento de no ser admitido, interponía el recurso de apelación en los mismos términos de la reclamación y toda vez que no fue admitido bajo las mismas consideraciones de la resolución atacada, la Oficina de Carrera la confirma en todas sus partes.

La Comisión de Carrera de la Procuraduría General de la Nación, en uso de sus facultades legales establecidas en los artículos 202 y 240.8 del Decreto Ley 262 de 2000 y una vez analizados los argumentos del recurrente en sesión extraordinaria llevada a cabo el 21 de Noviembre de 2012, procede a resolver el recurso interpuesto así:

Tal como lo expuso la Oficina de Selección y Carrera al resolver la reclamación, se ratifica que la participante no acreditó el requisito de la experiencia que exigía la Convocatoria, ya que adjuntó el oficio N° 3.1.1-250-0 del 1 de abril de 2011, suscrito por la Directora de Gestión Notarial (e) de la Superintendencia de Notariado y Registro en el cual certifica las funciones como notaria encargada y en la misma anotan que adjunta anexo en 16 folios, pero en el link de experiencia que utilizó para la inscripción solo aparece un folio, es decir que no aportó todos los documentos donde se hubiese podido contabilizar la misma, por tal razón no cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria.

La Resolución 254 del 9 de agosto de 2012, en su artículo 3°, numeral 3.1.2. señala la forma de presentar y acreditar documentos: Como factores determinantes para la valoración de los documentos que se entreguen y que soporten los requisitos mínimos; el numeral 3.1.2.2. consagra que la experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas.

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

- a. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- b. Periodos dentro de los cuales el interesado estuvo vinculado.
- c. Relación de los cargos desempeñados y funciones de cada uno cuando de la denominación de ellos no se infieran éstas.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Carrera de la Procuraduría General de la Nación estima que **NO HAY** lugar a **ADMITIR** a la concursante **ADRIANA RAMIREZ ROJAS**, por no tener la experiencia de dos años, requisito exigido para la convocatoria en mención, en consecuencia, se procede a ordenar la Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960

Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991

www.procuraduria.gov.co - seleccioncarrera@procuraduria.gov.co

ISO 9001: 2008

BUREAU VERITAS
Certification

No C0233420





CONFIRMACION de la **NO ADMISION**, por la causal **NO ACREDITO EXPERIENCIA**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR, la decisión contenida en la Resolución No. 332 de fecha 7 de Noviembre de 2012, proferida por el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera de la PGN, por la cual **no admitió** a **ADRIANA RAMIREZ ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31926816 de Cali, en su condición de aspirante a la Convocatoria 2012-040, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la señora **ADRIANA RAMIREZ ROJAS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA
Presidente Comisión de Carrera

Original Firmado
ALBA CRISTINA GRUESO SÁNCHEZ
Integrante Comisión

Original Firmado
CHRISTIAN JOSÉ MORA PADILLA
Integrante Comisión

Original Firmado
MARTHA INES VEGA SUPELANO
Integrante Comisión

Original Firmado
MANUEL GAMA AGUIRRE
Integrante Comisión

ACF/YVQ

Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960
Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991
www.procuraduria.gov.co - seleccioncarrera@procuraduria.gov.co

